

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 31 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS UNO, DOS Y TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER EJECUTIVO, CUYAS LABORES DEBEN REALIZARSE EN CIUDAD ADMINISTRATIVA, CIUDAD JUDICIAL, CENTRO Y LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS UNO, DOS Y TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER EJECUTIVO, CUYAS LABORES DEBEN REALIZARSE EN CIUDAD ADMINISTRATIVA, CIUDAD JUDICIAL, CENTRO Y LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA. -----

----- Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, 82 y 90 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46 fracciones I, II, III, IV, XXVII, XXVIII y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, 1, 8, 9 fracciones VII, XIII, XXX, XXXI y XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración; hago del conocimiento del personal y de la sociedad en general, el instrumento jurídico que declara días inhábiles el uno, dos y tres de noviembre de dos mil diecisiete, conforme a los considerandos y acuerdos siguientes: ----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 82 y 90 fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46 fracciones I, II, III, IV, XXVII, XXVIII y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, 1, 8, 9 fracciones VII, XIII, XXX, XXXI y XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, al titular de la Secretaría de Administración, le corresponde establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría; dictar las políticas para la administración de recursos humanos; ser el enlace entre el Poder Ejecutivo, sus trabajadores y los sindicatos. -----

SEGUNDO. El artículo 9 fracción XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, establece la facultad del Secretario de emitir acuerdos, circulares, lineamientos y demás disposiciones normativas en el ámbito de su competencia. -----

TERCERO. Las celebraciones dedicadas a los muertos no sólo comparten en México una profundidad histórica que pone de manifiesto su tradición, sino también su diversidad, en razón de la pluralidad étnica y cultural sobre la que se sustenta el país.

CUARTO. La declaratoria por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la festividad indígena dedicada a los muertos en México como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, nos invita no sólo a conocer y divulgar los valores culturales de esta tradición, sino también a insistir en la necesidad de fortalecerla para contribuir en la preservación del patrimonio cultural inmaterial de las culturas que conforman nuestra nación mexicana.

QUINTO. Como consecuencia de lo anterior, por instrucciones del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a fin promover, preservar y respaldar el patrimonio intangible que hemos heredado, se suspenden labores los días uno, dos y tres de noviembre del año en curso, en las dependencias públicas gubernamentales; en este tenor el titular de la Secretaría de Administración también acordó con el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO), a petición de este, la suspensión de actividades, en Ciudad Administrativa y Ciudad Judicial, así como en el resto de las oficinas públicas estatales. -----

----- Por lo expuesto, se emite el siguiente: -----

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS UNO, DOS Y TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER EJECUTIVO, CUYAS LABORES DEBEN REALIZARSE EN CIUDAD ADMINISTRATIVA, CIUDAD JUDICIAL, CENTRO Y LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA. -----

PRIMERO. Se declaran días inhábiles los días uno, dos y tres de noviembre de dos mil diecisiete para todo el personal del Poder Ejecutivo, cuyas labores deben realizarse en Ciudad Administrativa, Ciudad Judicial, Centro y las ocho Regiones del Estado de Oaxaca, por lo que no correrán los plazos y términos inherentes a los trámites administrativos que se lleven ante las dependencias y entidades señaladas en el artículo 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las instancias administrativas y jurisdiccionales involucradas en los trámites y procesos respectivos, conforme a la dependencia y entidad, así como a la materia de su competencia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación. -----

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

Dado en el complejo de Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", en Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete. -----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.